



DECRETO EXENTO N° 211.-

MATERIA: Aprueba Cesión de Uso de Terreno en Cementerio Municipal que indica.

ILLAPEL, 11 MAR. 2016

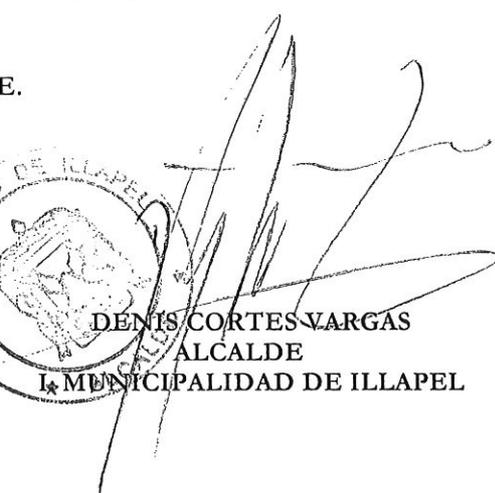
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: a) Lo dispuesto en la Ley N° 18.096, del Ministerio de Salud Pública, donde se transfiere a las municipalidades la administración de los cementerios que indica; b) el Decreto Supremo N° 357, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; c) las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) el Decreto Exento N° 2.255 que aprueba Ordenanza Municipal por Permisos; y e) el Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 06 de diciembre de 2012, en que don Denis Cortés Vargas, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Illapel.

1.- **TÉNGASE POR APROBADA LA CESION DE USO DE TERRENO DE CEMENTERIO**, entre la Municipalidad de Illapel y don **JOEL ESCOBAR FLORES**, cédula de identidad N° [REDACTED], quien adquirió los derechos de 0,5 X 1,0 metros del terreno ubicado junto al terreno de 2,0 x 1,1 metros, ubicado en Segundo Patio Antiguo (22-23), del Cementerio Municipal de Illapel, pagando el monto de \$90.360.- (noventa mil trescientos sesenta pesos), de la cesión suscrita con fecha 01 de marzo de 2016.

2.- **LA CESION DE USO DE TERRENO DE CEMENTERIO**, enunciada anteriormente quedará sujetas al Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Illapel, aprobado por el Decreto Exento N° 2.255, de fecha 24 de diciembre de 2013.

3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

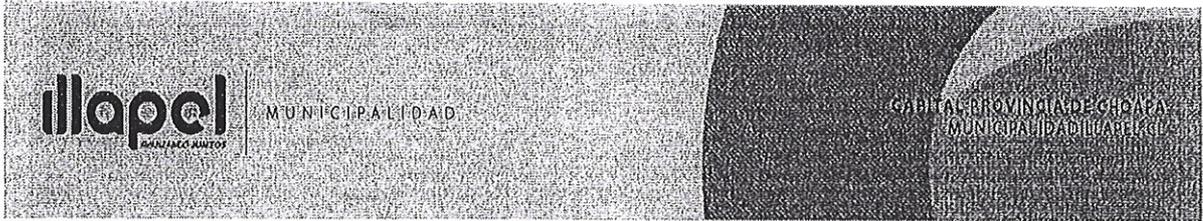

DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL


DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JVS/jmr.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras Municipales.
- Administración Cementerio Municipal
- Departamento Jurídico.



CESION DE USO DE TERRENO EN CEMENTERIO

MUNICIPAL ILLAPEL.

En Illapel, a 01 de marzo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, persona jurídica de Derechos Público, Rut. 69.041.200-4, representada por Alcalde don **Denis Cortes Vargas**, chileno, divorciado, cédula de identidad N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en calle Constitución N° 24 Illapel, y don **JOEL ESCOBAR FLORES**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en El Salvador N° 44, población Manuel Rodríguez, comuna y ciudad de Illapel, han convenido el siguiente contrato de Cesión de derechos y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Illapel, por ley N° 18.096 de fecha 25 de Enero de 1982, adquirió el dominio absoluto y exclusivo del Cementerio de Illapel, por Reglamento General de Cementerios de fecha 18 de Junio de 1970, contenido en Decreto Supremo N° 357, administra el cementerio.-

SEGUNDO: Don Joel es dueño de los derechos de uso de un terreno de 2,0 por 1,1 metros, ubicado en el Segundo Patio Antiguo (22-.23), del Cementerio Municipal de Illapel, donde se encuentran los restos de Juan Luis Escobar y Hortensia del Carmen Flores (Q.E.P.D.).-

TERCERO: Don Joel Escobar Flores requiere adquirir una porción adicional de terreno del Cementerio Municipal, de unos 0,50 x 1,0 metros para efectos de posteriormente construir una bóveda mortuoria o mausoleo familiar.-

CUARTO: Por este acto la Municipalidad de Illapel, cede los derechos de uso que recaen sobre 0,50 x 1,0 metros de terreno del Cementerio, contiguo al ya individualizado en la cláusula SEGUNDA a don Joel Escobar Flores, quién lo acepta para sí.-

QUINTO: El precio de la venta de los derechos de sepultación es la suma equivalente en dinero a la fecha del presente contrato de 2 UTM., que corresponde a \$90.360.- (noventa mil trescientos sesenta pesos), según valor UTM, del mes de marzo de 2016.-

SEXTO: Se deja expresa constancia que los derechos de los terrenos objeto del presente instrumento son intransferibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de Cementerios.-

SÉPTIMO: La entrega del terreno municipal en el cual se radicarán los derechos de sepultación objeto del presente instrumento, se efectuará por el Administrador del Cementerio, previa presentación del contrato firmado por las partes comparecientes, como de la acreditación de los pagos del mismo, con la presentación del certificado de ingreso municipal.-

OCTAVO: Don Joel Escobar Flores, se obliga a respetar en todas sus partes el Reglamento General del Cementerio, como asimismo el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Illapel, que sin que la enumeración sea taxativa corresponden entre otras a las siguientes:

1. Se Obliga a mantener en buen estado de conservación y aseo de la sepultura.
2. Cumplir íntegramente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 42, para el caso de la transferencia de una sepultura familiar.
3. Respetar cumplir el Reglamento Interno del Cementerio municipal, como asimismo respetar y cumplir las normas de orden administrativo dictadas por su Director.

NOVENO: La personería de don DENIS CORTES VARGAS para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL consta en Sentencia y Acta de Proclamación, de 16 y 23 de noviembre del 2012, respectivamente del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 90, de 06 de diciembre del 2012.

DÉCIMO: Para cualquier efecto derivado de la aplicación e interpretación del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia de sus tribunales.

Para constancia las partes firman el presente contrato en triplicado.


JOEL ESCOBAR FLORES
C.N.I. 4.544.537-2


DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE